

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1971 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1971, página 3411, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación que figura en el punto tercero, donde dice: «Don Antonio Torres Andrés (León)», debe decir: «Don Antonio Fornes Andrés (León)».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, y en el 3253/1970, de 6 de noviembre, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática con un número máximo de treinta plazas con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para poder participar en el concurso-oposición los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española de origen.
- No haber cumplido la edad de treinta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición. Sin embargo, en virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto número 3253/1970, de 6 de noviembre, quedarán exceptuados de esta condición aquellos candidatos que, reuniendo los demás requisitos establecidos en esta convocatoria, no tuviesen cumplida la edad de treinta y cinco años en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias para tomar parte en los exámenes de la convocatoria de 30 de diciembre de 1968 para la admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964.
- Ser diplomado de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Segunda.—Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición y reúnan las condiciones establecidas en la norma primera deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela Diplomática dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Acompañando a la instancia, cada candidato deberá presentar un «currículum vitae», en el que hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universi-

tarios, Licenciatura, Doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, Asociaciones de todo orden a que pertenezca en la actualidad y actividades de toda índole a que se haya dedicado especialmente en los últimos años. Los candidatos que sean casados habrán de mencionarlo y acompañarán el «currículum vitae» del cónyuge. Los candidatos varones harán constar asimismo la situación militar en la que se encuentren y las candidatas la situación en que se hallen con relación al cumplimiento del servicio social. Los candidatos podrán aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional y privada, teniendo en cuenta que se hacen responsables de la veracidad del contenido de su «currículum vitae» y que toda falsedad u omisión importante puede llevar a la exclusión de la oposición y, en su caso, de la Carrera Diplomática. Al referido «currículum vitae» acompañarán cuatro fotografías de tamaño pasaporte. Los candidatos harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 36, e), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o idiomas facultativos lo mencionarán así en sus instancias.

Tercera.—Las instancias también podrán presentarse en los lugares y oficinas públicas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que se considere oportunos para comprobar o ampliar la información contenida en el «currículum». Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y, en todo caso, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de mil pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la norma undécima de la presente Orden.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

Séptima.—A la vista de los expedientes, y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formará la lista provisional de solicitantes que hayan de ser admitidos al concurso-oposición, y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles desde su presentación. En el «Boletín Oficial del Estado» se hará pública la lista definitiva, contra la cual podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Novena.—Después de formalizada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 18 del Decreto número 2927 de 1968, de 28 de noviembre. Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal en las mismas condiciones establecidas en la norma octava siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución recaída podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores. Los candidatos podrán también promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.—Inmediatamente después del nombramiento del Tribunal examinador se reunirá éste para tomar las decisiones que considere oportunas en relación con el apartado d)